



**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO INMOBILIARIA E
INVERSIONES PUERTO COLÓN S.A. Y
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA.**

La Serena, 11 MAYO 2016
Resolución Exenta N° 109

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública;
3. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado;
4. Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
5. Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, y sus posteriores modificaciones;
6. Resolución Exenta N° 1.997, de 02 de julio de 2010, de la Defensoría Penal Pública, que delega atribuciones en los Defensores Regionales y en los Directores Administrativos Regionales;
7. Resolución Exenta N° 72, de fecha 1° de julio de 2011, de la Defensoría Nacional, que nombra a don Alejandro Viada Ovalle como Defensor Regional de Coquimbo;
8. Resolución Exenta Resolución Exenta N°129, de fecha 31 de marzo de 2016, que modifica presupuesto para el funcionamiento de la Defensoría Penal Pública de la Región de Coquimbo año 2016.
9. Resolución Exenta N° 116, de fecha 28 de mayo de 2015, que aprobó el contrato de arrendamiento suscrito, con fecha 7 de mayo de 2015, entre la Defensoría Penal Pública e

Inmobiliaria e Inversiones Puerto Colón S.A sobre la oficina N° 53, Quinto Piso, Edificio Diego Portales Palazuelos;

10. Resolución Exenta N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que la Defensoría Local de Coquimbo, requiere para su funcionamiento un inmueble adecuado.
2. Que el inmueble actualmente arrendado reúne las características para un buen desempeño de la función de atención de defensa;
3. Resolución Exenta N° 116, de fecha 28 de mayo de 2015, que aprobó el contrato de arrendamiento cuya prórroga se acordó.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** el siguiente anexo de contrato suscrito entre la Defensoría Penal Pública e Inmobiliaria e Inversiones Puerto Colón S.A., celebrado con fecha 27 de abril de 2016, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INMOBILIARIA E INVERSIONES PUERTO COLON S.A.**

Y

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

En Coquimbo, a 27 de abril de dos mil dieciséis, comparecen: por una parte, como "arrendador," INMOBILIARIA E INVERSIONES PUERTO COLON S.A., sociedad del giro de su denominación, Rut noventa y nueve millones quinientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta guión nueve, representada legalmente por don FERNANDO ENRIQUE ARAYA ORREGO,

~~de tipo, casado, mayor de edad, con estado civil, con domicilio en calle~~

~~de tipo, casado, mayor de edad, con estado civil, con domicilio en calle~~

~~de tipo, casado, mayor de edad, con estado civil, con domicilio en calle~~

~~de tipo, casado, mayor de edad, con estado civil, con domicilio en calle~~ DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, Rut sesenta y

un millones novecientos cuarenta y un mil novecientos guión seis, representada legalmente por don ALEJANDRO TOMÁS VIADA OVALLE, chileno, casado y separado totalmente de bienes, Abogado, Defensor Regional, cédula nacional de identidad número 12.619.242-8, domiciliado en Avenida El Santo número mil ciento sesenta La Serena, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y anotadas precedentemente y exponen:

PRIMERO : *"LA ARRENDADORA" es propietaria del inmueble ubicado en calle La sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES PUERTO COLON S.A. es dueña de la OFICINA NUMERO CINCUENTA Y TRES, construida en el Quinto Piso, Edificio Diego Portales y Palazuelos. La Oficina tiene una superficie aproximada de ciento treinta y siete coma cuarenta y tres mil ciento cincuenta metros.- El Edificio "Diego Portales y Palazuelos", se encuentra construido en un inmueble ubicado en Coquimbo, calle Melgarejo número mil quinientos siete que tiene según sus títulos, los siguientes deslindes y medidas particulares; Al Norte:- con calle Portales; Al Sur:- con sitio y casa de don José Tomás Carmona; Al Oriente:- con calle Melgarejo, y Al Poniente: con sitio y casa de Marcio Salinas.- Figura en el Rol de Avalúos número cincuenta y cinco guión cuarenta y siete de la comuna de Coquimbo.-El Título a su nombre rola inscrito a fojas tres mil treinta y tres número dos mil trescientos treinta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo del año dos mil tres.-*

SEGUNDO : *Con fecha siete de mayo de 2015, según consta en la escritura pública suscrita ante don Miguel Bauzá Fredes, Notario Público de la Cuarta Notaría de Coquimbo, las partes celebramos contrato de arrendamiento sobre el inmueble individualizado en la cláusula anterior, para que en el funcionase la oficina de la Defensoría Local de Coquimbo, fijando la vigencia del contrato desde el 16 de mayo de 2015, con duración de un año y con cláusula de renovación, por distinto o igual período, si así lo acordasen, con sesenta días de anticipación a la expiración del período que estuviere vigente.*

TERCERO : *Por el presente instrumento las partes vienen en renovar por un año el contrato de arrendamiento aludido fijando, su vigencia desde el día 17 de mayo de 2016 hasta el día 16 de mayo de 2017.*

CUARTO : *En lo demás rige íntegramente el contrato de arrendamiento primitivo individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.*

QUINTO : *La personería de don Fernando Enrique Araya Orrego, para representar a la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES PUERTO COLON S.A., consta de las facultades establecidas en las Acta de Directorio de la sociedad Número Tres del veinte de octubre del*

dos mil cinco, reducida a escritura pública ante el Notario que fue de Coquimbo don Oscar Suárez Álvarez, con fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco, y Acta número Cuatro del veintidós de mayo del dos mil seis, reducida a escritura pública el veintidós de mayo del dos mil seis, ante el Notario que fue de Coquimbo, don Oscar Suárez Álvarez, que se dan por expresamente reproducidas en este acto y que no se insertan a pedido expreso de los comparecientes y que se exhibe al Notario que autoriza. La personería de don Alejandro Tomás Viada Ovalle, para representar a la DEFENSORIA PENAL PÚBLICA, consta de la Resolución número setenta y dos, Santiago primero de junio del dos mil once, del Ministerio de Justicia. Defensoría Penal Pública, la que no se inserta a pedido expreso de los comparecientes y por ser conocida de ellos. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.

SEXTO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

2° **INFÓRMESE** de la contratación en la Plataforma de Transparencia Activa, para dar cumplimiento a la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública;

3° **IMPÚTESE** el gasto que origina la presente resolución a la partida 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 09, "arrendos", Asignaciones 002 "arrendos de edificios" del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA ACTIVA Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL



ALEJANDRO VIADA OVALLE
DEFENSOR REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

OBO/BBV/CAES/RRR/caes
Distribución:

- Inmobiliaria e Inversiones Puerto Colón S.A.
- Contabilidad Regional
- Unidad de Adm., Fzas. y RRHH
- Asesor Jurídico
- Archivo Oficina de Partes.